

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.068

Jueves 6 de Febrero de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2606516

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA AV. COLINA LOTE LOTE RN1-A, COMUNA DE COLINA

(Resolución)

Núm. 403 exenta.- Santiago, 21 de enero de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° de Tránsito; en la ley N° 21.088, que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga el decreto supremo N° 116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; resolución exenta N° 3.431 de 16 de agosto de 2023, que aprueba anteproyecto de ciclovía Av. Colina - Loteo Lote RN1-A, Comuna de Colina; Cartas de Jenaro Llanos Rojas, en representación de Inmobiliaria PY S.A., ingresadas con N° E61206, de 16 de abril de 2024, y N° E111863, de 4 de julio de 2024; circular N° 245 de 19 de abril de 2024, Oficio N° 18071 de 14 de junio de 2024 y circular N° 475 de 26 de julio de 2024, todas de esta Secretaría Regional Ministerial; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante carta DLM24-79, de 12 de abril de 2024, Jenaro Llanos Rojas, en representación de Inmobiliaria PY S.A., ingresada por oficina de partes virtual el 16 de abril de 2024 con N° E61206, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial revisar conforme DS N° 102/2019 y sus modificaciones, proyecto de ciclovía "Ciclovía Av. Colina, Lote RN1-A", emplazada en avenida Colina, entre Reina Norte y límite sur Lote RN1-A, comuna de Colina, para lo cual adjunta los antecedentes allí descritos.

2.- Que, el referido proyecto fue remitido a diversas instituciones para informar, mediante Circular N° 245 de 19 de abril de 2024, de esta Secretaría Regional, consolidándose las observaciones de estos organismos y de esta Secretaría Regional, en el Oficio N° 18071 de 14 de junio de 2024, el cual fue notificado al interesado mediante correo electrónico de 17 de junio de 2024.

3.- Que, mediante carta DLM24-139, de 4 de julio de 2024, con ingreso virtual N° E111863, de misma fecha, el interesado adjuntó versión corregida del proyecto, cumpliendo con los plazos estipulados en el decreto supremo N° 102, ya citado. Esta versión fue posteriormente remitida a los organismos que participaron en su evaluación, para su pronunciamiento, mediante Circular

CVE 2606516

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Nº 475, de 26 de julio de 2024, de esta Secretaría Regional, sin que se hubieran generado nuevas observaciones.

4.- Que, cabe tener presente que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo Nº 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse, a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

5.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta Nº 3.431 de 16 de agosto de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encontraba vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo Nº 102 de 2019, citado en Vistos, a la fecha de presentación del presente proyecto.

6.- Que, cabe tener presente que don Jenaro Llanos Rojas ha comparecido en estas gestiones, en representación del interesado, conforme poder que consta en el expediente respectivo.

7.- Que, el titular ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10º del decreto supremo Nº 102, de 2019, ya referido. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización, y demarcación.

8.- Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo Nº 102 de 2019 y sus modificaciones, se deja constancia que el proyecto no presenta intersecciones que requieran semaforización, ni tampoco presenta singularidades.

9.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º del decreto supremo Nº 102, de 2019, y, habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que éste cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1. Apruébase proyecto denominado “Ciclovía Av. Colina Loteo - Lote RN1-A”, cuyo interesado es Inmobiliaria PY S.A., a emplazarse en costado poniente de calzada de Av. Colina, comuna de Colina, en el tramo, sentido y perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Av. Colina	Av. Reina Norte	Límite sur Lote RN1-A; a 244,19 [m] al sur de la intersección de Reina Norte y Av. Colina	Unidireccional de norte a sur	1,8 metros de ancho con segregación física y visual de 0,5 metros

2.- Para la correcta operación del proyecto de ciclovía señalada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo Nº 2, que se entiende formando parte de la presente resolución exenta.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo Nº 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4.- La I. Municipalidad de Colina, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5.- En contra de la presente resolución, conforme al artículo 59 de la ley Nº 19.880, se podrá interponer el recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos Nº 1 y Nº 2 serán publicados íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y notifíquese en la forma señalada.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.